



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 176

Martes 6 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, en uso del permiso que me ha sido concedido, queda encargado del Gobierno de la misma el ilustrísimo señor don Emiliano Berzosa Recio, presidente de la Excm. Diputación.

Valladolid, 5 de agosto de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.485

GOBIERNO CIVIL

La Dirección General de Administración Local, con fecha 31 de julio próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 15 de los corrientes, ha resuelto lo siguiente:

“Pendiente de nueva regulación legal el régimen de emolumentos y plantillas de los funcionarios locales, y a fin de conseguir la máxima uniformidad de criterio en la materia; esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le corresponden con arreglo al artículo 14 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto recabar para sí, con carácter general y en lo sucesivo, la facultad de otorgar el correspondiente visado a las plantillas del personal de los Municipios de menos de 8.001 habitantes, incluido el visado de plazas a efectos de señalamiento de eda-

des de jubilación con arreglo al Decreto de 8 de mayo de 1961; quedando sin efecto la delegación conferida al respecto a los Gobernadores Civiles por la Circular de este Centro directivo de 31 de marzo de 1953”.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales y exacto cumplimiento.

Valladolid, 3 de agosto de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.478

Jefatura Agronómica

Conservación de Suelos

“Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada “Granja del Molino”, situada en el término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca “Granja del Molino”, del término municipal de Mayorga de

Campos (Valladolid), de una extensión de 390 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras es de 137.061,42 pesetas, de las que 56.716,39 correspondientes a la subvención del 45 por 100 de las obras, y las otras 80.345,03 relativas al resto del 55 por 100 de la subvención a los trabajos de siembra de pratenses que corresponderá al propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de julio de 1963.—C. CANOVAS.—Ilustrísimo señor Director General de Agricultura”.

Es copia.—El ingeniero jefe, por delegación (ilegible).

2.455

Jefatura de Obras Públicas

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se hace público el resultado del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de celador, vacante en la plantilla de esta Jefatura.

Aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha de 2 de los

corrientes, el acta formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición, cuya convocatoria fue autorizada en fecha 7 de marzo de 1963, para proveer una vacante de celador existente en la plantilla de esta Jefatura, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento General del personal de camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se hace público para general conocimiento, que de acuerdo con la propuesta contenida en referida acta ha sido declarado apto, con derecho a ocupar la vacante de celador, don Isidoro Noreña Rodríguez, único aprobado, el que dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá incorporarse a su destino.

Valladolid, 27 de julio de 1963.—El ingeniero jefe de Obras Públicas, Antonio Martínez Fernández.

2.451

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, aprobó un expediente de suplemento de créditos dentro del vigente Presupuesto Ordinario, por importe de 425.000 pesetas, cubierto mediante transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales. En ese periodo de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

2.401

BARCIAL DE LA LOMA

Por acuerdo del Ayuntamiento, queda expuesto al público, por quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de oír reclamaciones con arreglo a lo preceptuado en las Ordenanzas, los repartos hechos para el cobro de las siguientes exacciones:

Desagüe de canalones en vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Tránsito de animales domésticos.
Rodaje o arrastre por vías municipales.

Barcial de la Loma, 30 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.465—1.700

CARPIO

Se abre información pública, por espacio de quince días, sobre acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 24 de los corrientes, sobre instrucción de expedientes para solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la autorización necesaria para la cesión gratuita de terrenos de la propiedad de este Municipio, a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la construcción de un edificio social, y al señor cura párroco para ampliación de la iglesia parroquial.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Carpio, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Francisco Nieto.

2.437—1.701

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre rodaje y arrastre por vías municipales, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Angel González.

2.416—1.702

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre tránsito de ganado, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Angel González.

2.417—1.703

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre arbitrio sobre perros, lo

que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Angel González.

2.418—1.704

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre prestación personal y de transportes, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 26 de julio de 1963.—El alcalde, Angel González.

2.419—1.705

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 72 de 1963, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio y dirigido por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de la otra, como demandados, don Máximo Sánchez Sánchez, doña Juana Sánchez Gutiérrez y don Teodosio Téllez Cabo, vecinos los dos primeros de Brahojos de Medina y el segundo de Lomo Viejo (Valladolid), éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Máximo Sánchez

Sánchez, doña Juana Sánchez Gutiérrez y doña Teodosia Téllez Cabo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—José Cuevas.

2.458

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, sobre reclamación de rentas, dimanante de juicio de arrendamientos urbanos, promovido por Aristos, S. A., contra doña Similiana Vélez Herrero y otra, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a la entidad actora y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán, y por lotes conforme a la forma siguiente:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote primero

Una pulidora de bandas de cubierta para recauchutado, sin marca, con motor acoplado, marca «Ima», de 3 C. V. y otro marca «A. E. G.», de 1,5 C. V.; tasado en 21.500 pesetas.

Un compresor, marca «Samur», de dos pistones, con calderín acoplado y accionado por un electromotor de 5 C. V., marca «Lancor»; tasado en 26.000 pesetas.

Cinco moldes de recauchutado, de bandas de rodamiento de cubiertas, de medida: uno 11.00/20, otro 7.50/20, otro 7.00/20, otro 5.90/14 y otro 5.20/12. Los tres primeros marca «Hermanos Castro» y los otros «Fitex»; tasados en 61.100 pesetas.

Total primer lote, 108.600 pesetas.

Lote segundo

Seis moldes de recauchutado de bandas de rodamiento de cubiertas, de medida: uno 12.00/20, otro 9.00/20, otro 10.00/20,

otro 8.00/20, otro 6.50/16 y otro 6.00/16. Todos marca «Fitex»; tasados en 86.200 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de agosto próximo y su hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

3.^a Que los bienes se encuentran depositados en don Jesús Vicente Aranda, vecino de esta ciudad, carretera de Segovia, número 10, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.461—1.706

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 146 de 1963 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «El Motor Nacional», S. A., representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual y dirigido por el letrado señor Pascual, y de la otra, como demandado, don Manuel García Galindo, vecino de Medina del Campo, éste, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel García Galindo y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento veintiocho mil setecientos ochenta y una pesetas con ochenta céntimos de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabeza-

miento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.482—1.707

OLMEDO

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido habido Aquilino Salazar Ferreruela, de 51 años, natural de Santovenia (Zamora), hijo de Diego y Purificación, casado, tratante y sin domicilio conocido, procesado en sumario número 6 de 1948, por el Juzgado de Instrucción de Olmedo (Valladolid), se deja sin efecto por este Juzgado cuantas requisitorias, órdenes y captura, se publicaron y fueron dirigidas a la Policía Judicial en siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Dado en Olmedo, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de instrucción accidental (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

2.457

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 406 de 1963, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pablo Acuña García, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de agosto y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.496

Juzgados militares**REQUISITORIA**

Díaz Sanz, Antonio José; hijo de Antonio y Angela, natural y vecino de Valladolid, de 27 años de edad, estado soltero, profesión fontanero, de 1,65 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano y con una cicatriz en el labio superior, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá dentro del término de diez días, ante el teniente juez instructor don Román Berne Berne, del Juzgado del Regimiento de Pontoneros de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, 27 de julio de 1963.—El teniente juez instructor, Román Berne Berne.

2.412

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués****ANUNCIO**

Don Manuel Alfigame Villaescusa, recaudador de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1954-55, del pueblo de Uruña, se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Lucio Manrique Alonso.—Débito, 31,48 pesetas.

Una tierra en el término de Uruña, al pago el Paramillo, polígono 58, parcela 5, hace 1-53-89 hectáreas; linda al Norte, Martiniano Martínez; Sur, Leoncia Moral; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, Martiniano Martínez.

Deudora, Mercedes Rodríguez.—Débito, 12,70 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Valcuevo, polígono 32, parcela 36, hace 65-04 áreas; linda al Norte, senda y camino de la Espina; Sur, Francisco Vallecillo; Este, senda, y Oeste, Josefa Guerra.

Deudor, Agapito Vallecillo de la Rosa. Débito, 19,60 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago Cortocampo, polígono 54, parcela 4, hace 1-45-36 hectáreas; linda al Norte, senda San Cebrián; Sur, Las Carreteras; Este, senda San Cebrián, y Oeste, camino Cortacampana.

Deudor, Macario Leal Guerra.—Débito, 16,94 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago la Palomera, polígono 76, parcela 10, hace 96-71 áreas; linda al Norte, Marciano González; Sur, Emerenciano de la Rosa; Este, Martiniano Martín, y Oeste, camino las Plegarias.

Deudores, herederos de José Manrique. Débito, 27,78 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago camino las Plegarias, polígono 77, parcela 15 a, hace 25-49 áreas.

Parte de viña en el mismo pago, polígono 77, parcela 15 b, hace 19-12 áreas; linda al Norte, Francisco Aguado; Sur, Lesmes Deza; Este, Lisardo de la Fuente, y Oeste, Rodrigo Rodríguez.

Deudora, Mercedes Rodríguez Manrique.—Débito, 28,70 pesetas.

Una tierra en el mismo término, al pago la Riera, polígono 8, parcela 113, hace 18 áreas; linda al Norte, Justo de Paz; Sur, camino de Castromonte; Este, Mercedes Leal, y Oeste, Emerilda Rodríguez.

Otra tierra en el mismo término, al pago camino de la Espina, polígono 32, parcela 29, hace 65-04 áreas; linda al Norte, camino de la Espina; Sur, Demetrio Ramos y Andrés Guerra; Este, Amando Rodríguez, y Oeste, herederos de Santos Morán.

Otra tierra en el mismo término, al pago Valcuevo, polígono 32, parcela 36, hace 65-04 áreas; linda al Norte, camino de la Espina; Sur, Francisco Vallecillo; Este, con la senda, y Oeste, Josefa Guerra.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 19 de julio de 1963.—Manuel Alfigame.

2.446

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Portillo y años de 1957 y 1959, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, herederos de Juan Martín Hernández.—Débito, 15,74 pesetas.

Tierra al pago Enchidero, polígono 103, parcela 11; linda Norte, desconocido; Sur y Oeste, herederos de Juan Martín Hernández, y Oeste, Lucas Velasco Palomino. Hace 11 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Aurelio Martín Ortega.—Débito, 240,10 pesetas.

Tierra al pago la Fábrica, polígono 2, parcela 50; linda Norte, Lucas Vaca; Sur, Félix Gómez Muñoz; Este, Flaviano Bachiller, y Oeste, Lucas Vaca. Hace 4 áreas y 86 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago carretera de Valdestillas, polígono 5, parcela 12; linda Norte, Valentín Arévalo; Sur, Emeterio García Rico; Este, arroyo Mesegar, y Oeste, carretera de Valdestillas. Hace 72 áreas y 96 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago el Molino, polígono 5, parcela 52; linda Norte, cañada; Sur, camino Acemileros; Este, María Martín Herranz, y Oeste, cañada. Hace 97 áreas y 28 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Portillo, 2 de julio de 1963.—Moisés Labajo.

2.268